Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies en riesgo, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

HOJA;	1	DE:	1

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/

MÉXICO, D. F., A

04494 MAY 2016

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GÉNERAL DE VIDA SILVESTRE

EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO

	×						
		1			1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
					l	1	
TIDO DE	APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	~ .	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL	
11607 116 1	APROIVEL CANHERLIU:	CAIRMOHVU	A 1	I NO EXTRACTIVO	I ITIMALIDAD.	OUNERGIAL	
~ ~ ~ ~ ~ .					1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			

/16

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 Fracción XXV y 32 Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79. 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 9º Fracciones XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 106 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 91, 93, 94 y 104 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y en virtud de haber cumplido con la normativa vigente en la Materia, la Dirección General de Vida Silvestre autoriza el aprovechamiento extractivo de los siguientes ejemplares para ser ejercido en el predio que se describe a continuación:

DATOS DEL PREDIO

DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL PIMVS: "LAS JOYAS DEL DESIERTO" NUMERO DE CONTROL: DGVS-PIMVS-CR-IN-1404-D.F./11. UBICACIÓN: AÑO NUEVO No. 20 COLONIA LOMAS DE SAN BERNABÉ, C.P. 10350, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, MÉXICO, D.F.

C. HUGO VILLAFAÑA ORTIZ AÑO NUEVO No. 20 COLONIA LOMAS DE SAN BERNABÉ, C.P. 10350, DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, MÉXICO, CUIDAD DE MÉXICO.

	NOMBRE COMÚN	NOMBRE	SEXO		MARCAJE	CARACTERÍSTICAS	TOTAL	
<u> </u>		CIENTÍFICO-	M	Н	SIS	(Anillo)	CARACTERISTICAS	TOTAL
	Águila de Harris	Parabuteo unicinctus	,00	00	03	LJDVM-037 al LJDVM-039	Ejemplares que nacieron el 11 de abril de 2016. Padre: Anillo VSGC-002 Madre: Anillo 530	03

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

> EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT SUSCRIBE LA DIRECTORA DE APROVECHÂMIENTO DE L VIDA SILVESTRE

> > MVZ. LAURA ELENA GÓMEZ MONTES.

"DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PREVIA DESIGNACIÓN HECHA MEDIANTE OFICIO SGPA/DGVS/04133/15 DE FECHA 29 de abril de 2016" /

C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigiliancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Camino al Ajusco No. 200 6o piso, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, México, D. F.- Correo electrónico: vida silvestre@profepa.gob.mx.

C. Miguel Ángel Espinosa Luna. Coordinador de Asesores de la SGPA. Edificio. Correo electrónico: coordinación.sqpa@semarnat.gob.mx C. Erika Laura Paredes Calderón. Jefe de Departamento de Análisis Para El Aprovechamiento Intensivos. Edificio. Correo electrónico: erika.paredas@semarnat.gob.mx Minutario.

. 09/OX-1486/04/16) Archivo: (Bitácora No

C.C.D.

LEGMILMEGIEDECISTE LAS JOYAS DEL DESIERTO 1486-04-16

un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica:

- Previo al traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento extractivo, el nuevo propietario deberá conjar con las instalaciones, seguridad y alimentación adecuada para los mismos.
- Para demóstrar la legal procedencia de los ejemplares, partes y derivados bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente requisitada, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales
 y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, en la
 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a
 repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la
 Ley.
- La autorización para el aprovechamiento extractivo otorgada en los términos previstos en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, ampara el traslado de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre. El traslado de ejemplares vivos de especies silvestres deberá de cumplir con los requisitos sanitarios que conforme a la normatividad vigente resulten aplicables y durante el mismo se requerirá contar con toda la documentación que acredite la legal procedencia de los ejemplares.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.